



BOLETIN ECLESIASTICO  
DEL

Obispado de Astorga

SUMARIO: I. Decreto importantísimo de la S. Congregación de Ritos y disposiciones de S. S.<sup>a</sup> Iltma.—II. Secretaría de Cámara y Gobierno: Circular.—III. Sagrada Congregación de Ritos.—IV. Discurso Pontificio.—V. Memorial de las censuras del Código de Derecho Canónico.—VI. Bibliografía.

**SACRA CONGREGATIO RITUUM.**

**URBIS ET ORBIS.**

Quum dies secunda mensis novembris proxime adfuturi hoc anno in Dominicam incidat, et propterea Commemoratio Omnium Fidelium defunctorum iuxta liturgicas leges agenda sit insequenti die mensis tertia: Sanctissimus Dominus Noster Benedictus Papa XV, ut fidelium pietati omni aevo conspicuae erga animas in Purgatorio detentas, maxime eorum praesenti tempore qui luctuosissimo bello desiderati sunt, pro Sua quoque caritate in ipsas animas, cunctis Ecclesiae Catholicae sacrorum Antistitibus et locorum Ordinariis facultatem impertiri dignatus est permittendi *tantum hoc anno* unius Missae de Requie cum cantu vel lectae

celebrationem die 2 novembris, Dominica XXI post Pentecosten.

I. In singulis igitur Cathedralibus, seu Collegiatis, vel Parochialibus atque iis potissimum Ecclesiis, aut publicis Oratoriis, quae animabus Purgatorii igne cruciatis praecipue iuvandis habeantur erectae, vel ubi Sodalitates aut piae Uniones in eundem finem canonicè sint congregatae, Rmi. locorum Ordinarii praefata Dominica, die 2 novembris, Missam solemnem aut lectam de Requie celebrari permittant.

II. Praeterea Capitulis, Parochis, et Rectoribus Ecclesiarum sive publici alicujus Oratorii, de quibus num. I., iidem Rmi. Ordinarii Missae unius de Requie cantatae vel lectae celebrationem *semel* tantum permittant una ex Dominicis minoribus vertentis mensis octobris (scilicet diebus 12, 19, 26) aut insequentis novembris (nempe diebus 16 et 23), non impedita a festo ritus duplicis I vel II classis.

III. Demum enuntiata die secunda novembris vel una ex praefatis Dominicis minoribus, funus ubi placuerit agi permittant cum Missa cantata vel lecta de Requie; vetito tamen quolibet sermone aut funebri oratione in eiusmodi funere.

Serventer autem in omnibus Rubricae et cetera de more servanda.

Inusitatum hoc indultum Missarum de Requie in Dominicis praeter leges liturgicas, attentis lacrimabilibus belli conditionibus, ab Apostolica Sede hucusque largitum, Sanctissimus Dominus Noster adveniente tempore sacri Adventus omnino desinendum iussit.

Ex audientia Sanctissimi Domini Nostri, die 6 octobris 1919.

† A. Card. VICO, Ep. Portuen. et S. Rufinae, S. R. C. Praefectus.—ALEXANDER VERDE, Secretarius.

Usando de las facultades que por el precedente decreto de la S. Congregación se Nos confieren, venimos en disponer y disponemos:

1.º En la S. A. I. Catedral, en todas las iglesias parroquiales, así como también en las iglesias y oratorios públicos donde existieren erigidas Asociaciones o Pías Uniones en sufragio de las almas del Purgatorio, podrá celebrarse el próximo día 2 de Noviembre, domingo, una misa cantada o rezada de Requiem.

2.º Además, tanto el Cabildo Catedral, como los señores Párrocos y Rectores de iglesias o de Oratorios públicos arriba mencionados, podrán celebrar también una sola misa, cantada o rezada de difuntos, en *una sola* de las dominicas menores que corresponden a los días 16 y 23 de Noviembre, siempre que no ocurra alguna fiesta de rito doble de 1.ª o de 2.ª clase.

3.º Finalmente, en el mencionado día 2 de Noviembre, y en *una sola* de las dominicas menores citadas permitimos la celebración de honras, con la Misa cantada o rezada de Requiem, quedando prohibidos en esas funciones los sermones u oraciones fúnebres. Guárdense en todo las sagradas rúbricas.

Dado en Astorga, a 26 de Octubre de 1919.

† ANTONIO, OBISPO DE ASTORGA.

---

# Secretaría de Cámara y Gobierno.

## CIRCULAR.

Acudiendo con frecuencia a S. S. Iltra. los señores Encargados de iglesias solicitando autorización para ausentarse de las mismas, de orden del Ilmo. y Reverendísimo Prelado se les advierte que en la instancia han de consignar también el nombre del sustituto idóneo, que en conformidad con el canon 465 del Código de Derecho Canónico han de presentar a la aprobación del Ordinario, debiendo firmar asimismo la instancia dicho sustituto en señal de conformidad. Las solicitudes que no llenen estos requisitos no se cursarán.

Astorga, 26 de Octubre de 1919.

**Dr. Angel Satué Lombó,**

Can. Penit. Srio.

---

## **S. CONGREGATIO RITUUM.**

### DUBIA.

Rvms. Ordinarius Albiganensis Dioecesis a Sacra Rituum Congregatione sequentis dubii solutionem humiliter ex postulavit, nimirum:

Utrum, attenta Constitutione Apostolica *Incruentum Altaris sacrificium*, diei 10 augusti 1915, in Commemoratione Omnium Fidelium defunctorum, liceat canere Missam pro defuncto, praesente cadavere?

Et Sacra Rituum Congregatio, audito specialis Commissionis voto, omnibus sedulo perpensis, rescribendum censuit:

*Affirmative*, iuxta Rubricas et Decreta; Missa autem sit una ex tribus Missis quae dicuntur in Commemo-

ratione Omnium Fidelium defunctorum: et orationi Missae addatur oratio pro defuncto, sub unica conclusione.

Atque ita rescripsit et declaravit, die 10 ianuarii 1919.—† A. CARD. VICO, Ep. Portuen. et S. Rufinae, S. R. C. *Praefectus*.—L. ✠ S.—Alexander Verde, *Secretarius*.

---

DISCURSO PONTIFICIO.

**La consagración de las familias  
al Divino Corazón.**

---

*(Discurso pronunciado por Su Santidad el día 22 de Junio último en la recepción de Directores y Celadoras del Apostolado de la Oración y de la Consagración de las Familias al S. C. de Jesús).*

Bien ha leído en Nuestra mente quien ha descubier-  
to en ella el propósito de «proteger, estimular y, casi  
diríamos, hacer Nuestra la Obra de la consagración  
de las familias al Sagrado Corazón de Jesús». Repe-  
tidas veces hemos dicho que quisiéramos ver por to-  
dos reconocido el reinado social de Jesucristo; y pues-  
to que la sociedad se compone de familias, ¿no es, por  
ventura, la consagración de éstas al Corazón Divino  
el medio más eficaz para extender y propagar aquel  
tan anhelado reinado social?

No Nos desagrade la novedad en la forma que per-  
sonas distinguidas emplean desde hace algunos años  
para hacer más *sensible* la posesión que el Sagrado  
Corazón debiera tomar del hogar doméstico. Mas, co-  
mo quiera que esta forma, en cierto modo costosa,  
no parece pueda convenir a todas las familias cristia-

nas, y deseando, por otra parte, que ninguna familia sea excluída de los beneficios de la consagración al Corazón Divino, hemos juzgado preciso mantener en el debido honor a la Cofradía autora del primer llamamiento a una consagración, la cual, mientras es substancialmente igual a la nueva, resulta, en cambio, posible a pobres y a ricos, a nobles y a plebeyos. De aquí la organización definitiva dada por Nós mismo y para Italia a la Obra de la consagración de las familias al Sagrado Corazón, aprovechando la oportunidad de la circunstancia de que la dirección del Apostolado de la Oración había sido desde hace poco confiada de nuevo a la benemérita Compañía de Jesús.

Con ello Nos sonreía la esperanza de facilitar un progresivo incremento de tan apreciable Obra en los pueblos y en las ciudades de Italia. Y he aquí que acabamos de enterarnos, con singular placer, de que la Obra de la consagración de las familias al Sagrado Corazón, a contar de su unión por Nós efectuada a la Pía Asociación del Apostolado de la Oración, ha empezado a difundirse por todos los ámbitos de Italia produciendo ópimos frutos de bendición. Alabemos al Señor porque tal desarrollo puede admirarse ante todo en Roma, y Nos complace en gran manera la noticia de que una noble emulación por imitar los ejemplos de esta Ciudad Eterna se manifiesta ya en muchas Diócesis de Italia. El Señor, para propagar tan preciosa devoción, se vale como instrumentos de los Directores del Apostolado de la Oración y de las Celadoras de su Divino Corazón; a unos y a otras se dirige, pues, Nuestra palabra de parabién por la labor realizada, y, al propio tiempo, de estímulo para lo que todavía resta por hacer.

Nós quisiéramos que la Obra de la consagración de

las familias al Corazón Sagrado se extendiera más y más de día en día, y que las familias consagradas al Divino Corazón *vivieran*, como suele decirse con frase enérgica, *vivieran la consagración efectuada*. Y Nos parece que para alcanzar el doble intento, basta dirigir la mirada a recuerdos y a cosas domésticas.

Sin hablar de los *libros de oro* custodiados en el Santuario de Montmartre, porque se refieren únicamente a Francia, sabido es que en el Monasterio de Palay-le-Monial se conservan treinta y cinco volúmenes, que contienen los nombres de un millón ochenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y nueve familias, de todas las nacionalidades, excepto la francesa, consagradas al Divino Corazón a consecuencia de la invitación hecha en 1889 por el Apostolado de la Oración. Se equivocaría grandemente quien creyese que los Centros del Apostolado de la Oración no hicieron otra cosa que lanzar un llamamiento y abrir los álbums para las firmas, las cuales, a su vez, no representarían más que adhesiones pasajeras a un movimiento ocasional. La ocasión verdadera fué el Centenario de la Revolución francesa y, al propio tiempo, el de la revelación del gran mensaje; y las adhesiones de las familias, lejos de ser pasajeras y ocasionales, motivaron aquellas palabras del *Boletín del Voto Nacional*: «Bendigamos a la Providencia por este resultado maravilloso; por lo demás, no es sino el principio; los libros de oro de la Consagración, abiertos en 1889, no se cerrarán más». De todas maneras, Nós no queremos desconocer la causa ocasional del éxito maravilloso obtenido por el llamamiento lanzado en 1889 por el Apostolado de la Oración. Únicamente se Nos ocurre preguntar: ¿por qué no aprovechar la nueva y oportunísima ocasión de multiplicar los frutos de aquella antigua invitación, cuyo

eco no se ha extinguido jamás, con motivo del anuncio de la cercana canonización de la Virgen de Paray-le-Monial, escogida por el mismo Jesucristo como propagadora de la devoción a su Corazón Divino? Deberíamos expresar hoy tal idea, y Nos consideraríamos dichosos si, con ocasión de la ansiada canonización de la Beata Alacoque, un número extraordinario de familias italianas consagradas al Divino Corazón viniera a aumentar las domésticas glorias del Apostolado de la Oración, sin desconocer por esto que los promotores de la otra forma de consagración podrían asimismo juntar sus voces con las de otras naciones para entonar, todos unidos, el himno de amor, que en la indicada circunstancia quisiéramos elevaran al Corazón de Jesús todas las familias cristianas.

Al manifestar este Nuestro pensamiento a los Directores del Apostolado de la Oración y a las Celadoras del Sagrado Corazón, cuya presencia en torno Nuestro Nos complace sobremanera, estamos ciertos de sembrar buena semilla en terreno bien abonado. Por ello fundadamente esperamos poder hacer ver que la consagración de las familias, tal como fué propuesta por el Apostolado de la Oración en 1889, si decayó un poco, en años sucesivos, del entusiasmo que la causa ocasional del doble centenario le había infundido, no decayó empero hasta el punto de suscitar temores de que la consagración de las familias no deba pertenecer al Apostolado de la Oración, como la especie al género y la parte al todo; sabido es que lo que ha sido promovido por una institución, a ella en cierto sentido pertenece, y a ella se subordina, como la parte al todo y la especie al género.

A Nós toca ahora insistir más especialmente sobre la segunda causa, que hemos dicho constituir la meta.

de Nuestros deseos respecto a la consagración de las familias, es a saber, que las familias consagradas al Corazón Divino *vivan la consagración efectuada.* Y ¿quién ignora que ésta no debe consistir en una simple o pasajera manifestación de vida cristiana? Debe ser algo más; debe ser el principio de una serie de actos, capaces de demostrar que la casa consagrada al Divino Corazón se convierte en morada de la fe, de la caridad, de la oración, del orden, de la paz doméstica. La vida entera de la familia consagrada al Divino Corazón ha de desenvolverse a la sombra de este celeste patrocinio. En el Corazón de Jesús hallarán fortaleza los ancianos y prudencia los jóvenes, consuelo los afligidos y paciencia los enfermos; al Corazón de Jesús han de acudir las madres en sus pesares y los padres en sus angustias por el incierto porvenir de su familia. ¿Se comprende ahora como todo esto supone frecuentes reuniones de la familia a los piés de la imagen de Jesús para confirmarse en el camino recto de la salvación o para obtener el bálsamo del consuelo en medio de las tribulaciones, gracias a la oración hecha en común? En este conjunto de ejercicios de piedad, o, si se quiere, en este cuidado incesante de caminar a la sombra del patrocinio del Corazón Sagrado, consiste precisamente lo que llamamos *el vivir la consagración efectuada.*

No creemos preciso extendernos más sobre la necesidad de este elemento constitutivo de tan piadosa práctica, ya que nadie ignora que su esencia no es el mero acto o la simple fórmula de la consagración de las familias al Divino Corazón. Recordemos que en los Anales del Apostolado de la Oración se lee la invitación hecha desde 1889 a las familias consagradas al Corazón de Jesús que se inscribieran en el mismo Apostolado, tan rico en indulgencias y favores es-

pirituales. ¿Qué se proponía tal llamamiento sino conservar unidas las familias consagradas al Corazón del Hombre-Dios y mantener el contacto entre las mismas y sus celadores o celadoras? El primer grado del Apostolado consiste en *consagrar todas las obras del día al Corazón Sagrado*; luego quien promueve la Asociación al Apostolado de la Oración, promueve también *el vivir la consagración efectuada* de las familias al Divino Corazón; porque la vida se compone de días, y el inscrito en el Apostolado de la Oración debe, ante todo, consagrar a Jesús *cada uno de los días* de su vida.

No vayamos más allá indicando la antigua y siempre nueva gloria del Apostolado de la Oración. Dirijamos Nuestra palabra a los Directores de la Obra de la consagración de las familias y a las Celadoras romanas del Sagrado Corazón, y a todos ellos les diremos: en vuestra diligencia y en vuestro celo confiamos, no sólo para que vaya aumentando el número de familias consagradas al Divino Corazón, sinó también para que dichas familias *vivan la consagración efectuada*. El homenaje que quisiéramos poder ofrecer a Jesús con ocasión de la esperada canonización de la principal Propagadora del culto a su Divino Corazón, debiera ser completo, y para ello se requiere que las familias consagradas al Corazón de Jesús *vivan la consagración efectuada*, merced a las piadosas industrias y prácticas devotas sugeridas por el Apostolado de la Oración: sea, pues, la inscripción en esta santa Liga el medio en el cual han de insistir más y más los Celadores y las Celadoras del Sagrado Corazón para perpetuar el recuerdo y los frutos de la consagración del doméstico hogar.

A tal obra de celo no pueden negarse los Celadores

y Celadoras del Divino Corazón que quieran cumplir con los deberes impuestos por su mismo nombre; y aun creemos que la circunstancia del tiempo, próximo a la fiesta anual del Sagrado Corazón, facilite su cumplimiento. Con razón el celo se compara con la llama, puesto que es respecto del amor lo que la llama es respecto del fuego. No todo fuego despide llamas, pero toda llama supone un fuego, y tanto más alta se eleva la llama cuanto más encendido está el fuego. Ahora bien; la próxima solemnidad del Sagrado Corazón ¿no tiene por objeto encender en nuestras almas el místico fuego del amor a Jesús? Más alta, por consiguiente, más majestuosa debe elevarse desde nuestros pechos la llama del celo; y en donde crezca el celo por el Corazón Divino, allí ha de haber facilidad mayor en promover la consagración de las familias a este Corazón Santísimo. Es tan hermoso el fruto de este celo, que Nos estamos dispuestos a bendecirlo, venga de donde viniere; así como sobre todos los que se dediquen, en cualquiera parte y forma, a facilitar la consagración de las familias cristianas al Corazón de Jesús, imploramos las bendiciones divinas.

Las invocamos con particular afecto sobre los hijos de Roma, que hoy Nos han alegrado con la grata nueva de los saludables efectos producidos por la organización definitiva que Nos mismo hemos dado a la Obra de la consagración de las familias al Corazón de Jesús. Ojalá corresponda a tan simpática aurora un espléndido mediodía, hermoso, así por el número como por la calidad de las familias consagradas al Divino Corazón. Que la bendición del Cielo descienda asimismo copiosamente sobre las personas y sobre las familias de los Celadores y de las Celadoras del Sagrado Corazón, tanto en Roma como en el resto de Italia y aun de todo

el mundo, a fin de que, entre los que se ejercitan en el bien de sus hermanos, ni uno sólo falte al cumplimiento de sus propios deberes.

---

**Memorial de las censuras «Latae  
Sententiae»**

COMPUESTO POR EL

**M. R. P. FRAY JUAN ORTEGA, O. P.**

---

EXCOMUNIONES.

CLASE I.

CANONES

Si un sacrílego tira la Hostia santa	2.320
o pone al Papa su violenta mano,	2.343
si al cómplice carnal absuelve insano	2.367
o el gran sigilo un confesor quebranta,	2.369
en lazo <i>especialísimo</i> se envuelve,	
de que sólo el Pontífice le absuelve.	

II.

El cismático, apóstata y hereje	2.314
y quien edite o lea su escritura;	2.318
quien celebre o confiese sin ser Cura,	2.322
o desde el Papa al Sínodo se aleje;	2.332
quien letras de la Iglesia ver no deje,	2.333
con ley la oprime, de su foro abjura,	2.334
ante un juez lego a su grandeza apura;	2.341
a Obispo o Cardenal con golpes veje;	2.343
quien de Roma los bienes arrebatara,	2.345
sus decretos o gracias falsifica	2.360
de <i>especial modo</i> su conciencia implica,	

III.

Quien busca logro vil en la indulgencia,	2.327
del masonismo abraza los horrores,	2.335
absuelve de anatemas superiores	2.338
o a los vitandos brinda su asistencia,	2.338
de un Prelado ante el juez pidió sentencia,	2.341
del claustro traspasó los alrededores,	2.342
usurpó de una iglesia los valores,	2.346
el duelo autorizó con su presencia;	2.351
quien se casare con solemne voto,	2.388
se hiciere prebendar por simonía	2.392
o papeles de Curia hubiere roto,	2.405
<i>simplemente en reserva incurriría.</i>	

IV.

Los novios que ante hereje se presentan,	2.319
sin fe a sus hijos educar proponen,	2.319
de un hereje el bautismo le disponen	2.319
o los imbuya en su doctrina intentan;	2.319
quienes reliquias con engaño inventan,	2.326
en clérigo inferior la mano ponen,	2.343
con sus cuidados al aborto exponen,	2.350
del monasterio apóstata se ahuyentan	2.385
o bien con voto simple se han casado,	2.388
la absolución supliquen <i>al Prelado.</i>	

V.

El que la Biblia sin licencia imprime,	2.318
a los indignos por violencia inhuma,	2.339
sin el Papa enajena enorme suma,	2.347
a entrar en religión a alguien comprime,	2.352
o el denunciar al seductor no observa,	2.368
quedará excomulgado <i>sin reserva.</i>	

## ENTREDICHOS.

Unión que del Papa al Sínodo apela	2.332
incurre entredicho guardado <i>a la Sede</i> ;	
a oficio divino vedado el que impela,	2.338
<i>entrar en la Iglesia sin el juez</i> no puede;	
a los que espontáneos a indignos entierran	2.339
levante <i>el Obispo</i> , pues <i>lo mismo</i> caen;	
aquellos por quienes los templos se cierran	2.238
<i>sobre sus personas</i> entredicho traen.	

## SUSPENSIONES.

### CLASE I.

De Obispo sin mandato si en consagrar	
conviene,	2.370
reciben Sacramentos o dan por simonía,	2.371
<i>a divinis</i> si el Orden de un censurado obtienen,	2.372
<i>de darlo un año</i> si antes dimisorias no había,	2.373
testimoniales, título, o a monje extraño ordenan	2.387
	671
si hacen profesión nula, si su Orden les envía,	
<i>de elegir o nombrar</i> si admiten al intruso,	2.394
<i>suspensión</i> a los clérigos <i>la Santa Sede impuso</i> .	

### II.

El que a un privilegiado menor lleve a los	
jueces,	2.341
suspense <i>del oficio</i> acuda al <i>Ordinario</i> ;	
suspense en todo envíe al Superior sus preces	
quien de su monasterio se escape temerario.	2.386

### III.

<i>A divinis</i> si inhábil confesiones oyere	2.366
<i>y de oirlas</i> si culpas reservadas perdona,	

<i>del orden que asumido sin dimisorias fuere;</i>	2.374
<i>a divinis si oficios a legos abandona,</i>	2.400
<i>de la jurisdicción el Abad no bendito,</i>	2.402
<i>a divinis si el Vicario dimisorias expide,</i>	2.409
<i>de decir misa un mes si contra lo prescrito</i>	
<i>el exento las Ordenes a Obispo ajeno pide,</i>	2.410
<i>a nadie reservada incurre en suspensión.</i>	

Y aquí del Memorial está la conclusión.

---

## BIBLIOGRAFÍA.

---

**COR PATERNUM** (*Corazón de Padre*).—*Recuerdo de la piadosa obra llevada a cabo durante la guerra por S. S. Benedicto XV, especialmente en favor de los prisioneros.*

Los editores Alfieri y Lacroix de Roma y Milán han publicado un álbum, que sirva de recuerdo de la acción caritativa del Papa durante la guerra.

Este álbum contiene más de 120 grabados grandes y más de 400 pequeños con sus respectivas explicaciones en nueve lenguas: latín, griego clásico, italiano, francés, español, portugués, inglés, alemán, polaco.

En breve introducción se recuerdan las múltiples iniciativas de Su Santidad Benedicto XV.

Los grabados están distribuidos en el orden siguiente:

1.º El Padre Santo y sus colaboradores más asiduos de la Secretaría de Estado y de la diplomacia pontificia.

2.º La Oficina erigida en el Vaticano a favor de los prisioneros; salas y personal correspondiente; funcio-

namiento de la Oficina y sus colaboradores fuera del Vaticano.

3.º Hospitalización en Suiza, la más apreciada iniciativa pontificia. Numerosas ilustraciones de internados belgas, franceses, ingleses, alemanes y rusos.

4.º Obras de socorro y asistencia religiosa en favor de los militares y prisioneros, enfermos o heridos, iniciadas y promovidas por el Padre Santo en Italia, Francia, Bélgica, Austria Hungría, Alemania y en los ejércitos, particularmente en el italiano, inglés, francés, belga y americano.

5.º Intervención del Padre Santo en la tutela de los sepulcros de los aliados muertos en los Dardanelos.

6.º La acción de Su Santidad en favor de la paz.

La serie de grabados termina con una fotografía del cromo que reproduce la oración del Papa por la Paz.

La belleza y abundancia de las ilustraciones, la elegante delicadeza que caracteriza los trabajos de Alfieri y Lacroix, y la importancia del argumento, hacen de este álbum un monumento a la caridad del Padre Santo, que toda familia cristiana debería gloriarse de poseer.

El Centro de Defensa social—Príncipe, 12, Madrid—se ha encargado de relacionarse con los dichos editores y hace llegar a quienes los pidan los ejemplares del álbum. Precio 25 francos.